



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
29 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Nusa Dua (Indonesia), 28 de enero a 1º de febrero de 2008

Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos

Programa provisional

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del segundo período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección de autoridades;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:
 - a) Grupo de trabajo sobre el examen de la aplicación de la Convención;
 - b) Consulta de expertos sobre prevención de la corrupción;
 - c) Consulta de expertos sobre penalización;
 - d) Consulta de expertos sobre cooperación internacional, incluida la recuperación de activos.
3. Recuperación de activos.
4. Asistencia técnica.
5. Examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas.
6. Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (art. 6, párr. 3; art. 23, párr. 2 d); art. 44, párr. 6 a); art. 46, párrs. 13 y 14; art. 55, párr. 5; y art. 66, párr. 4).



7. Otros asuntos.
8. Programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia.
9. Aprobación del informe sobre el segundo período de sesiones de la Conferencia.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización

a) Apertura del segundo período de sesiones

En su resolución 58/4, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en cuyo artículo 63 se establece una Conferencia de los Estados Parte en la Convención a fin de mejorar la capacidad de los Estados Parte y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de ese artículo, el primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se celebró en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 3 del reglamento de la Conferencia aprobado en el primer período de sesiones, el segundo período ordinario de sesiones se había de celebrar en el plazo de un año a partir del primero. En su decisión 1/1, la Conferencia acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Indonesia de ser anfitrión del segundo período de sesiones, decidió que éste se celebrase en Indonesia en 2007.

Dadas las dificultades experimentadas para encontrar unas fechas en 2007 que no entraran en conflicto con otros compromisos del Gobierno anfitrión o de la Secretaría y permitiesen al mismo tiempo preparar con antelación suficiente el período de sesiones, el Gobierno de Indonesia y la Secretaría solicitaron la aprobación de la Mesa de la Conferencia para celebrar el segundo período de sesiones de la Conferencia del 28 de enero al 1º de febrero de 2008. La Mesa estuvo de acuerdo con esas fechas y el Gobierno de Indonesia y la Secretaría informaron a los presidentes de los grupos regionales de los motivos para elegirlos y posteriormente comunicaron la decisión a los Estados.

b) Elección de autoridades

Conforme al artículo 22 del reglamento de la Conferencia, en la apertura de cada período de sesiones se elegirá un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator entre los representantes de los Estados Parte presentes en el período de sesiones.

Con arreglo al mismo artículo, el Presidente, los Vicepresidentes y el Relator formarán la Mesa del período de sesiones. Al elegir la Mesa del período de sesiones, cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en ella por un miembro. Los cargos de Presidente y Relator de la Conferencia estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales.

En consonancia con la práctica habitual establecida para las conferencias celebradas fuera de la Sede de las Naciones Unidas por invitación de un gobierno, el Presidente es normalmente un representante del gobierno anfitrión. La Conferencia siguió esa práctica en su primer período de sesiones, en el que fue elegido Presidente el

representante de Jordania, miembro del Grupo de Estados de Asia. Si la Conferencia decidiese seguir esa práctica en su segundo período de sesiones, sería elegido Presidente de la Conferencia el representante de Indonesia, lo que significaría que el cargo sería ocupado de nuevo por un miembro del Grupo de Estados de Asia. Si la Conferencia decidiese observar lo dispuesto en el artículo 22, el Grupo de Estados de Europa Oriental habría de designar al candidato a Presidente y el Grupo de Estados de Asia habría de designar al candidato a Relator.

Se insta a los grupos regionales a que, con bastante antelación al comienzo del período de sesiones, entablen consultas acerca de la designación de candidatos para ocupar los cargos electivos, con miras a convenir en una lista de candidatos cuyo número sea igual al de cargos que se han de cubrir, de forma que sea posible elegir todas las autoridades del segundo período de sesiones de la Conferencia por aclamación y prescindir del requisito de una votación secreta.

c) Aprobación del programa y organización de los trabajos

En su primer período de sesiones, la Conferencia aprobó el proyecto de programa provisional de su segundo período de sesiones (CAC/COSP/2006/L.20). Al aprobar el programa provisional, la Conferencia indicó su intención de consagrar una atención más exhaustiva a las consultas de expertos sobre los diversos capítulos de la Convención. También indicó su intención de examinar con mayor detenimiento cuestiones relacionadas con la asistencia técnica, la recuperación de activos y el examen de la aplicación.

Conforme al artículo 8 del reglamento de la Conferencia, la propuesta de organización de los trabajos fue preparada por la Secretaría en consulta con la Mesa de la Conferencia. Los Estados Miembros proporcionaron orientación en ese proceso en varias ocasiones, en particular mediante consultas llevadas a cabo por el Grupo de Amigos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, grupo oficioso que presiden conjuntamente los embajadores de Argentina y Francia.

La organización de los trabajos tiene por objetivo facilitar el examen de los temas del programa con sujeción a los plazos y recursos puestos a disposición de la Conferencia. Gracias a las contribuciones voluntarias recibidas de varios Estados Miembros, los recursos de que dispone la Conferencia en su segundo período de sesiones permitirán celebrar sesiones paralelas con interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Conferencia podrá así celebrar un total de 18 sesiones con interpretación simultánea.

d) Participación de observadores

En el artículo 14 del reglamento de la Conferencia se prevé que, a reserva de notificar previamente al Secretario General por escrito, todo Estado u organización regional de integración económica que haya firmado la Convención con arreglo a los párrafos 1 y 2 del artículo 67 tendrá derecho a participar en calidad de observador en la Conferencia y, por consiguiente, podrá tomar parte en las deliberaciones de la Conferencia.

En el artículo 15 del reglamento se dispone que todo Estado u organización regional de integración económica que no haya firmado la Convención con arreglo a los párrafos 1 y 2 del artículo 67 podrá solicitar a la Mesa que se le reconozca como

observador, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa.

En el artículo 16 del reglamento se dispone que, a reserva de notificar previamente al Secretario General por escrito, los representantes de las entidades y organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, los representantes de órganos, organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas, así como los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, tendrán derecho a participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia.

En el artículo 17 del reglamento se prevé que las organizaciones no gubernamentales pertinentes que hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadores, condición que debería concedérseles a menos que la Conferencia decida otra cosa. Otras organizaciones no gubernamentales pertinentes también podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadores. La secretaría distribuirá un documento con la lista de esas organizaciones y suficiente información al respecto por lo menos 30 días antes de la Conferencia. En los casos en que no haya objeciones, debería concederse a las organizaciones no gubernamentales correspondientes la condición de observador, a menos que la Conferencia decida otra cosa. Cuando haya objeciones, el asunto se remitirá a la Conferencia para que adopte una decisión.

e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

En el artículo 19 del reglamento se prevé que la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia. En el artículo 20 se dispone que los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado Parte cuya admisión haya impugnado otro Estado Parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados Parte, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

f) Debate general

En el programa se incluyó un subtema titulado “Debate general” con objeto de dejar tiempo para que se formulen declaraciones sobre cuestiones de carácter general relacionadas con la aplicación de la Convención contra la Corrupción y de posible interés para la Conferencia. Cuenta habida de la experiencia del primer período de sesiones de la Conferencia, se tenía la impresión de que organizar un debate general permitiría a los participantes manifestar sus opiniones en el plenario en términos generales y, al mismo tiempo, que se produjesen intercambios más centrados e interactivos en el marco de los temas sustantivos del programa. La Secretaría abrió una lista de oradores el 3 de diciembre de 2007 y se invitó a todos los Estados a indicar su intención de dirigir la palabra a la Conferencia en el marco de este tema. La lista de oradores seguirá abierta hasta las 12.00 horas del 28 de enero de 2008. La inscripción en la lista se hará en el orden en que se reciban las solicitudes, aunque entendiéndose que se concederá prioridad a los representantes de rango

ministerial o similar. Se ruega a los oradores que limiten sus declaraciones a cinco minutos.

2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

a) Grupo de trabajo sobre el examen de la aplicación de la Convención

Con arreglo al párrafo 5 del artículo 63 de la Convención, la Conferencia debe obtener el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados Parte en la aplicación de la Convención por conducto de la información que ellos le faciliten y de los demás mecanismos de examen que establezca la Conferencia.

En su primer período de sesiones, la Conferencia adoptó una decisión importante al convenir en que era necesario establecer un mecanismo apropiado para apoyar el examen de la aplicación de la Convención (resolución 1/1). En la misma resolución, la Conferencia recalcó las características que debería tener el mecanismo de examen, a saber: a) debía ser transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial; b) no debía dar lugar a ninguna forma de clasificación; c) debía ofrecer oportunidades de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados; y d) debía complementar los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes con objeto de ayudar a la Conferencia a cooperar con ellos según procediera y evitar la duplicación de esfuerzos.

También en su resolución 1/1, la Conferencia estableció un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta para que le formulara recomendaciones en su segundo período de sesiones acerca de los mecanismos u órganos apropiados para examinar la aplicación de la Convención. De conformidad con esa resolución, el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebró una reunión en Viena del 29 al 31 de agosto de 2007.

En esa reunión, el Grupo de trabajo analizó varias propuestas que la Conferencia tal vez desee examinar. Entre ellas se hallaba el establecimiento de mecanismos regionales que presentarían informes a la Conferencia en su calidad de mecanismo de examen mundial, ocupándose la Conferencia de coordinar los exámenes regionales, garantizar su coherencia y velar por su calidad y uniformidad. Entre las propuestas también estaba la observancia de un conjunto de principios para el establecimiento de un mecanismo de examen apropiado y eficaz, a saber: a) la presentación de informes de todos los Estados Parte, como se prevé en el artículo 63; b) el examen por expertos de los Estados Parte; c) el establecimiento de un órgano (párrafo 7 del artículo 63); d) la existencia de un sistema mundial que utilice los mecanismos regionales disponibles (apartado d) del párrafo 4 del artículo 63); e) informes públicos (párrafo 6 del artículo 63); y f) el aprovechamiento de diversas fuentes y conocimientos especializados.

El Grupo de trabajo también examinó esferas en las que parecía haber una convergencia: a) todos los Estados Parte deberían proporcionar información sobre su aplicación de la Convención con arreglo a lo requerido por un mecanismo u órgano de examen; b) los Estados Parte serían los encargados de efectuar el examen de la aplicación de la Convención; c) el examen de la aplicación de la Convención se vería beneficiado con la participación de expertos en la materia; d) el examen

incluiría la determinación de lagunas en la aplicación y de necesidades de asistencia técnica como forma de promover y facilitar la aplicación de la Convención por los Estados Parte; e) el examen sería de naturaleza no conflictiva; f) el examen no debería crear un sistema que tuviera dos o más vertientes; g) el funcionamiento de todo mecanismo u órgano de examen podría desarrollarse teniendo en cuenta las prácticas de otros mecanismos de seguimiento de la lucha contra la corrupción y los resultados del programa piloto voluntario; h) todo mecanismo u órgano de examen debería poseer las características señaladas en la resolución 1/1 de la Conferencia y todos los Estados Parte deberían gozar de las mismas prerrogativas en él; i) todo mecanismo u órgano de examen podría identificar las buenas prácticas pertinentes para la Convención; y j) todo mecanismo u órgano de examen debía ser flexible y capaz de evolucionar.

Las propuestas se reflejaron en el informe del Grupo de trabajo (CAC/COSP/2008/3), que no las hizo suyas, y siguieron quedando en debate. Teniendo en cuenta que el carácter mundial y sui géneris de la Convención entrañaba la necesidad de adoptar un nuevo enfoque para elaborar métodos de examen de su aplicación, la Conferencia tal vez desee deliberar sobre esas y otras propuestas que presenten los Estados en el segundo período de sesiones.

Con objeto de ayudar a la Conferencia a decidir sobre un mecanismo de examen viable y apropiado, el Grupo de trabajo pidió que la Secretaría preparara para el segundo período de sesiones de la Conferencia un informe en el que figurara un análisis comparativo de los métodos empleados por los mecanismos regionales o sectoriales existentes, basado en una sinopsis de esos mecanismos que había sido preparada por la Secretaría (CAC/COSP/2006/5). El análisis debía incluir conclusiones relativas a la posible utilidad de dichos mecanismos para el cumplimiento de las tareas de la Conferencia previstas en su mandato en relación con el examen de la aplicación de la Convención.

También en su resolución 1/1, la Conferencia pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) que en el ínterin, y con sujeción a la disponibilidad de contribuciones voluntarias, prestara asistencia a las Partes que la solicitaran en los análisis de sus iniciativas de aplicación de la Convención. Gracias a las contribuciones aportadas por varios Estados, se puso en marcha un programa piloto cuyo principal objetivo era ensayar los métodos de examen de la aplicación de la Convención. El programa piloto se concibió para satisfacer la necesidad de comprender mejor los diversos parámetros de que se disponía y llegar a soluciones concretas para el examen de la aplicación de la Convención. La Conferencia tal vez desee aprovechar las enseñanzas resultantes del programa piloto.

b) Consulta de expertos sobre prevención de la corrupción

Al examinar el subtema titulado “Consulta de expertos sobre prevención de la corrupción”, la Conferencia tal vez desee centrar su examen en la aplicación del capítulo II de la Convención relativo a las medidas preventivas, teniendo en cuenta la interdependencia de los diferentes capítulos de la Convención y el hecho de que fueron concebidos para formar un todo integrado. Debido al amplio ámbito de aplicación del capítulo, sólo unos pocos de sus artículos fueron incluidos en la lista de verificación para la autoevaluación, a saber, los que se refieren a las políticas y prácticas de prevención de la corrupción (art. 5); el órgano u órganos de prevención de la corrupción (art. 6) y la contratación pública y la gestión de la hacienda pública

(art. 9). La Conferencia tal vez desee examinar la información facilitada por los Estados Parte y signatarios reflejada en el informe analítico preparado por la Secretaría (CAC/COSP/2008/2). La Conferencia tal vez desee debatir también más ampliamente las cuestiones relacionadas con la aplicación de las medidas preventivas incluidas en la Convención. De modo similar, la Conferencia tal vez desee deliberar sobre qué efectos tiene en el análisis de la información el hecho de que no se disponga de información de algunos Estados Parte. A ese respecto, la Conferencia tal vez desee también analizar si el no haber presentado información puede deberse a la falta de capacidad de algunos Estados Parte y tratar de encontrar los modos más apropiados para resolver ese problema en conjunción con las deliberaciones en el marco del tema 4 del programa provisional (Asistencia técnica).

De conformidad con la resolución 1/8 de la Conferencia, la Secretaría reunió información sobre las prácticas óptimas de lucha contra la corrupción. Puesto que muchas de las prácticas óptimas comunicadas por los gobiernos se refieren a medidas preventivas, la Conferencia tal vez desee examinar esas prácticas óptimas en el contexto de la prevención de la corrupción.

c) Consulta de expertos sobre penalización

Al examinar la aplicación de las disposiciones sobre penalización, la Conferencia tal vez desee prestar la consideración debida a temas transversales. Al determinar el contenido de la lista de verificación para la autoevaluación, la Conferencia hizo hincapié en el examen de determinados artículos del capítulo III de la Convención, relativo a penalización y aplicación de la ley. Más específicamente, la Conferencia decidió incluir en el ámbito de la autoevaluación todas las disposiciones obligatorias sobre penalización, a saber, soborno de funcionarios públicos nacionales (art. 15), soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas (art. 16), malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público (art. 17), blanqueo del producto del delito (art. 23) y obstrucción de la justicia (art. 25). En su resolución 1/3, la Conferencia hizo un llamamiento a los Estados Parte para que adaptasen su legislación y sus reglamentos a fin de cumplir la obligación de tipificar como delitos los actos descritos en esos artículos. En el informe analítico preparado por la Secretaría (COS/COSP/2008/2) se incluye un resumen de las respuestas recibidas de los Estados Miembros con respecto a la aplicación de esas disposiciones en el derecho interno.

En sus consultas, los expertos tal vez deseen prestar especial atención a los retos planteados por la aplicación de las disposiciones sobre penalización que figuran en la Convención. Los expertos tal vez deseen también determinar, debatir y matizar las ramificaciones de los diferentes modos elegidos por los Estados para aplicar esas disposiciones en la práctica. Además, los expertos tal vez deseen analizar las repercusiones que pueden tener en otras esferas de la legislación nacional (normas procesales, leyes o reglamentos administrativos) o en la legislación para el establecimiento de competencias las opciones que adoptan los Estados al dar aplicación a las disposiciones sobre penalización.

d) Consulta de expertos sobre cooperación internacional

En su primer período de sesiones, la Conferencia reafirmó la importancia de la cooperación internacional y manifestó la opinión de que los Estados Parte deberían hacer todo lo posible por aprovechar las disposiciones del capítulo IV de la Convención, que eran amplias y cabales. La Conferencia decidió incluir en la lista de verificación para la autoevaluación únicamente información básica sobre el artículo 44 (Extradición) y el artículo 46 (Asistencia judicial recíproca), debido al amplio alcance del capítulo IV, cuyo examen a fondo exigiría mucha más atención, esfuerzo y tiempo, especialmente habida cuenta de que es necesario que los Estados Parte acumulen más experiencia sobre la función efectiva de la Convención. Esa decisión también se adoptó en el entendimiento de que se dedicaría mucha más atención a la cooperación internacional en el segundo período de sesiones de la Conferencia, con la presencia de expertos. Las consultas de expertos están por ello concebidas para permitir a los representantes de los gobiernos celebrar un diálogo en profundidad e intercambiar experiencias y enseñanzas derivadas de la aplicación de las disposiciones que figuran en el capítulo IV. Se anima a los Estados a incluir en sus delegaciones a los expertos pertinentes.

Sería aconsejable que esos expertos acudiesen a la Conferencia preparados para analizar experiencias concretas en la cooperación internacional en el marco de la Convención y ocuparse especialmente en sus contribuciones tanto de la determinación de las prácticas satisfactorias como del examen de los problemas encontrados. Los expertos tal vez deseen analizar tanto las experiencias satisfactorias como los problemas encontrados y formular recomendaciones concretas para la mejora de la cooperación internacional en el marco de la Convención. En sus deliberaciones sobre el método más apropiado para el examen de la aplicación del capítulo IV de la Convención, la Conferencia tal vez desee tomar en consideración la recomendación de los expertos.

Documentación

Autoevaluación de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: informe de la Secretaría (CAC/COSP/2008/2)

Autoevaluación de las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: informe de la Secretaría (CAC/COSP/2008/2/Add.1)

Informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebrada en Viena del 29 al 31 de agosto de 2007 (CAC/COSP/2008/3)

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la recopilación de prácticas óptimas de lucha contra la corrupción (CAC/COSP/2008/8)

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre el programa de examen piloto: evaluación (CAC/COSP/2008/9)

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría relativo a los parámetros para definir el mecanismo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2008/10)

3. Recuperación de activos

La recuperación de activos fue una cuestión muy prioritaria para la Conferencia en su primer período de sesiones. Esa prioridad quedó patente en la lista de verificación para la autoevaluación, que abarcaba las disposiciones siguientes de la Convención: prevención y detección de transferencias del producto del delito (art. 52), medidas para la recuperación directa de bienes (art. 53), mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso (art. 54), cooperación internacional para fines de decomiso (art. 55), restitución y disposición de activos (art. 57).

La Conferencia tal vez desee examinar las respuestas recibidas de los Estados Miembros sobre la aplicación de esas disposiciones que se resumen en el informe analítico preparado por la Secretaría (CAC/COSP/2008/2).

En su resolución 1/4, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta a fin de que le prestase asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción. El Grupo de trabajo recibió el mandato de prestar asistencia a la Conferencia, entre otras cosas, para acumular conocimientos relativos a la recuperación de activos, alentar la cooperación, facilitar el intercambio de información y determinar las necesidades de creación de capacidad de los Estados Parte en esa esfera. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1/4, el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos celebró una reunión en Viena los días 27 y 28 de agosto de 2007.

La Conferencia tal vez desee dedicar atención al examen de los resultados de la reunión del Grupo de trabajo, en particular a sus recomendaciones, entre las que están las siguientes (CAC/COSP/2008/4, párrs. 36 a 40, 45 y 46): a) el establecimiento de una base de datos que contenga las leyes nacionales por las que se apliquen las disposiciones de la Convención relativas a la recuperación de activos, como instrumento práctico que se utilizaría en los casos de recuperación de activos; b) la preparación de disposiciones modelo y un manual práctico relativos a la recuperación de activos; c) la ampliación del Programa informático de la ONUDD para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca a fin de incorporar la recuperación de activos; d) la preparación de un resumen de todas las distintas iniciativas sobre recuperación de activos, incluyendo datos sobre puntos de contacto, especialización y esferas concretas de labor; e) el establecimiento de una red mundial de centros de coordinación sobre el decomiso y la recuperación de activos; y f) la organización de reuniones anuales de entidades coordinadoras de la recuperación de activos, expertos y autoridades competentes, a modo de foro para la capacitación por homólogos, el intercambio de conocimientos y de información y la creación de redes. La Conferencia tal vez desee examinar esas y otras propuestas formuladas por el Grupo de trabajo que figuran en el informe sobre su reunión.

El 17 de septiembre de 2007, la ONUDD y el Banco Mundial pusieron en marcha la Iniciativa para la recuperación de activos robados (StAR), un intento conjunto por ayudar a los Estados a dar operatividad a las disposiciones pertinentes de la Convención. Dicha iniciativa tiene por objetivo reforzar la capacidad de los Estados de recuperar los activos que son el producto de la corrupción apoyándose en la Convención y dándole aplicación. Se informará a la Conferencia sobre los avances en la realización de esa iniciativa y los resultados de un panel ministerial sobre ella

organizado por la Secretaría y el Banco Mundial que tendrá lugar durante la Conferencia.

Documentación

Informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos celebrada en Viena los días 27 y 28 de agosto de 2007 (CAC/COSP/2008/4)

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la unificación de fuerzas para la recuperación satisfactoria de activos (CAC/COSP/2008/11)

4. Asistencia técnica

En su resolución 1/5, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta encargado de las siguientes funciones: a) examinar las necesidades de asistencia técnica; b) impartir orientación respecto de las prioridades; c) examinar información, incluso la reunida mediante la lista de verificación para la autoevaluación aprobada por la Conferencia; y d) promover la coordinación de la asistencia técnica. De conformidad con esa resolución, el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica celebró una reunión en Viena los días 1º y 2 de octubre de 2007 (CAC/COSP/2008/5).

El Grupo de trabajo formuló recomendaciones concretas que la Conferencia tal vez desee examinar, entre ellas la de incorporar las disposiciones de la Convención en la labor anticorrupción de los Estados financiada o que fuera a ser financiada por organismos donantes bilaterales y multilaterales u otros proveedores de asistencia técnica. A ese respecto, la Conferencia tal vez desee dedicar particular atención a las deliberaciones del Seminario de cooperación internacional sobre asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrado en Montevideo del 30 de mayo al 1º de junio de 2007 (CAC/COSP/2008/6). El Grupo de trabajo también recomendó la creación, para uso de los profesionales, de un repertorio electrónico de las medidas nacionales de lucha contra la corrupción y de las leyes para la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención.

La Secretaría, de conformidad con la petición de la Conferencia para que, por conducto de la lista de verificación para la autoevaluación u otros medios, reuniera y analizara información sobre la asistencia técnica suministrada, incluyó en esa lista la petición a los Estados Parte de que indicaran si necesitaban asistencia técnica y, en caso afirmativo, de qué tipo. Sobre la base de un análisis preliminar de las respuestas recibidas, el Grupo de trabajo solicitó que se presentase a la Conferencia en su segundo período de sesiones un análisis más amplio.

Al debatir sobre ese tema, la Conferencia tal vez desee prestar atención específica a un examen del análisis de la información reunida por conducto de los informes de autoevaluación. Aun reconociendo el principio de que las necesidades y prioridades de asistencia técnica sólo pueden ser determinadas por el Estado que la solicita, el Grupo de trabajo observó que la información al respecto también había de ser reunida por el lado de la oferta de esa asistencia. La Conferencia tal vez desee examinar los posibles modos de recabar información de los proveedores de asistencia.

Documentación

Informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica celebrada en Viena los días 1º y 2 de octubre de 2007 (CAC/COSP/2008/5)

Informe del Seminario de cooperación internacional sobre asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2008/6)

5. Examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas

La Asamblea General, en su resolución 58/4, pidió a la Conferencia que abordase la penalización del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, incluidas las Naciones Unidas, y otros asuntos conexos, teniendo en cuenta la cuestión de los privilegios e inmunidades, así como las de la jurisdicción y la función de las organizaciones internacionales, entre otros medios, haciendo recomendaciones sobre medidas apropiadas a ese respecto.

La Conferencia, en su resolución 1/7, pidió a la ONUDD que invitase a las organizaciones internacionales públicas pertinentes a que participasen con los Estados Parte en un diálogo abierto sobre las cuestiones de los privilegios e inmunidades, la jurisdicción y la función de las organizaciones internacionales. Ese diálogo se celebró en Viena el 27 de septiembre de 2007.

Consecutivamente al diálogo, el 28 de septiembre de 2007 se celebró una reunión sobre la iniciativa de integridad institucional, un proceso interno en el que, como primera medida, las organizaciones que son miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación se proponen unir fuerzas para examinar sus reglamentos y normas teniendo en cuenta los principios de la Convención. La Secretaría informará a la Conferencia sobre los avances logrados en ese proceso.

Si bien los debates celebrados durante el diálogo de duración indeterminada no dieron indicios de que el régimen actual de privilegios e inmunidades adolezca de deficiencias, la Conferencia tal vez desee examinar algunas de las recomendaciones emanadas de la reunión sobre la iniciativa de integridad institucional, entre las que cabe citar: a) pedir a la Secretaría que facilite la reunión y el análisis de información sobre el tema y publicar un folleto informativo destinado a las autoridades nacionales sobre cuestiones procesales relacionadas con la petición de una renuncia de la inmunidad; y b) alentar a los Estados Parte a penalizar el soborno pasivo de funcionarios de organizaciones internacionales públicas y buscar modos de mejorar la cooperación.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas (CAC/COSP/2008/7)

6. Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (art. 6, párr. 3; art. 23, párr. 2 d); art. 4, párr. 6 a); art. 46, párrs. 13 y 14; art. 55, párr. 5; y art. 66, párr. 4).

La Conferencia tal vez desee examinar las formas más apropiadas de velar por que se disponga de la información actualizada que se prevé en el párrafo 3 del artículo 6; el apartado d) del párrafo 2 del artículo 23; el apartado a) del párrafo 6 del artículo 44; los párrafos 13 y 14 del artículo 46; el párrafo 5 del artículo 55; y el párrafo 4 del artículo 66 de la Convención.

Documentación

Documento de sesión sobre la situación de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción al 15 de enero de 2008 y notificaciones

7. Otros asuntos

Al examinar el tema 7 del programa, la Conferencia tal vez desee pasar revista a los progresos realizados en la promoción de la ratificación de la Convención, o de la adhesión a la misma, a fin de aumentar el número de partes en ella y contribuir de ese modo a la adhesión universal a ese instrumento.

8. Programa provisional del tercer período de sesiones

Se prevé que la Conferencia examine y apruebe un programa provisional para su tercer período de sesiones, que preparará la Secretaría en consulta con la Mesa.

9. Aprobación del informe sobre el segundo período de sesiones

Se prevé que la Conferencia apruebe un informe sobre su segundo período de sesiones, cuyo proyecto será preparado por el Relator.

Anexo

Propuesta de organización de los trabajos del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que se celebrará en Nusa Dua (Indonesia), del 28 de enero al 1º de febrero de 2008

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>
Lunes, 28 de enero	10.00 a 13.00 horas	1 a)	Apertura del período de sesiones		
		1 b)	Elección de autoridades		
		1 c)	Aprobación del programa y organización de los trabajos		
		1 d)	Participación de observadores		
		1 e)	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales		
		1 f)	Debate general		
	15.00 a 18.00 horas	1 f)	Debate general (<i>continuación</i>)	2 c)	Consulta de expertos sobre penalización
Martes, 29 de enero	10.00 a 13.00 horas	2 b)	Consulta de expertos sobre prevención de la corrupción	2 c)	Consulta de expertos sobre penalización (<i>continuación</i>)
	15.00 a 18.00 horas	2 b)	Consulta de expertos sobre prevención de la corrupción (<i>continuación</i>)	2 d)	Consulta de expertos sobre cooperación internacional, incluida la recuperación de activos
Miércoles, 30 de enero	10.00 a 13.00 horas	2 a)	Examen de la aplicación	2 d)	Consulta de expertos sobre cooperación internacional, incluida la recuperación de activos (<i>continuación</i>)
	15.00 a 18.00 horas	2 a)	Examen de la aplicación (<i>continuación</i>)	3	Recuperación de activos
Jueves, 31 de enero	10.00 a 13.00 horas	4	Asistencia técnica		Consultas oficiosas
	15.00 a 18.00 horas	4	Asistencia técnica (<i>continuación</i>)		Consultas oficiosas (<i>continuación</i>)
Viernes, 1º de febrero	10.00 a 13.00 horas	5	Examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas		Consultas oficiosas (<i>continuación</i>)

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>
	15.00 a 18.00 horas	6	Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención		
		7	Otros asuntos		
		2, 3, 4 y 5	Examen y adopción de decisiones		
		8	Programa provisional del tercer período de sesiones		
		9	Examen y aprobación del informe		
